



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200 -2010-OSINFOR

Lima, 17 NOV. 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 51-2010-OSINFOR-DSCFFS(SDS-SDRF) de fecha 22 de octubre de 2010 y el Informe Legal N° 376-2010/SG/OAJ de fecha 27 de octubre de 2010, mediante los cuales se sustenta la aprobación del proyecto de "Manual del Procedimiento para la Supervisión de Concesiones de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, según lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, concordado con el numeral 5.5. del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, podrá dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021 -2009-OSINFOR, de fecha 06 de agosto del 2009, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único - PAU, para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y la declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión, permisos y autorizaciones de los recursos forestales y de fauna silvestre;



Que, el artículo 8° del mencionado Reglamento, establece que la investigación preliminar se inicia con las supervisiones de oficio programadas o a solicitud de terceros, por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, según sus competencias;

Que, para una adecuada aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, por parte de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, es necesario contar con un Manual del Procedimiento para la Supervisión de Concesiones de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre, en el que se establezca los criterios técnicos, científicos y procedimentales para la supervisión de la implementación de los Planes de Manejo de las áreas que realizan el manejo y aprovechamiento de fauna silvestre a través de concesiones otorgadas por el Estado;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Con las visaciones del Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "**Manual del Procedimiento para la Supervisión de Concesiones de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre**", de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución será publicado en los Portales Electrónicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, (www.pcm.gob.pe), del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) y, del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,


Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre
OSINFOR

